

3661

DECRETO DE ALCALDÍA № /2015.-

ZAPALLAR, 30 SEP 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; el Decreto Alcaldicio Nº 6.185/2014 del 16 de Diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la llustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, La Hacienda de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública Nº90/2015 denominada "Servicio De Ejecución de Obra Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, La Hacienda de Catapilco, Comuna de Zapallar.", cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONSTRUCCÍON PLANTA FOTOVOLTAICA ESCUELA AURELIO DURAN, LA HACIENDA DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR......

I BASES ADMINISTRATIVAS	5
1 Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.	5
Artículo 1º: Objeto y mandante	
Artículo 2°: Bases	
Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación	
Artículo 4°: Definiciones	6
Articulo 5°: Datos de la licitación	Q
Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación	Ω
Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción	٥
2 Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes y Visita a Terreno	10
Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación y visita a	terreno
Artículo 9°: Participantes y requisitos	10
Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones	11
Artículo 11°: Comunicaciones y contactos	11
3 Presentación y Contenido de las Propuestas.	12
Artículo 12°: Presentación de las Propuestas	12
Artículo 13°: Contenido de la Propuesta	12
4 Garantía de Seriedad de la Oferta.	13
Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta	15
5 Admisibilidad de las Propuestas.	15
Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas	16
Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.	16
6 Apertura Electrónica.	17
Artículo 17°: Apertura Electrónica	17
7 Validez de las Propuestas.	17
Artículo 18°: Validez de las Propuestas	17
8 Evaluación y calificación de las Ofertas	17
8 Evaluación y calificación de las Ofertas.	18
Artículo 19°: Comisión de Evaluación	18
Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas	18
Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas	18
Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación	19
9 Adjudicación de la Licitación.	21
Artículo 24°: Adjudicación -	22
Artículo 24°: Adjudicación,	22
Artículo 25°: Readjudicación	24
Artículo 26°: Contrato -	24
Artículo 26°: Contrato	24
Artículo 29°: Contrato y Suscripción	25
,,	27



República de Chile I Municipalidad de Zapallar Adquisiciones y Licitaciones

Artículo 30°: Obligaciones Laborales del Contratista	27
Artículo 31°: Responsabilidad del Contratista	28
Artículo 32°: Contratación de Seguros	28
Artículo 33°: Modalidad de Pagos	28
Artículo 34°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio	28
Artículo 35°: Domicilio	29
Articulo 36°: Informes	29
Articulo 37°: Ejecución	20
Articulo 38°: Cesión del Contrato	29
Articulo 39°: Subcontrataciones	20
11 Sanciones y Multas	20
Articulo 40°: Multas	20
12 Terminación Anticipada del Contrato	
Articulo 41": Terminación Anticipada del Contrato	22
13. Solución De Controversias.	33
Artículo 42°: Solución del Controversias	34
II BASES ECONÓMICAS	34
14. Condiciones Económicas.	35
Artículo 43°:	35
Artículo 44°: Condiciones de Pago	35
III BASES TÉCNICAS	35
15 Descripción de los Servicios.	37
Artículo 45°: Especificaciones Técnicas do los Sorvicios	37
Artículo 45°: Especificaciones Técnicas de los Servicios 17 Obligaciones del Oferente Adjudiçado	37
17 Obligaciones del Oferente Adjudicado	43
Artículo 47°: Obligaciones relativas al Personal	43
Artículo 48°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra	43
18 Procedimiento De Solicitud Y Plazo De Ejecución De La Obra.	45
Artículo 49°:	45
19 Recepción De La Obra	45
Artículo 50°: Recepción Provisoria	45
Artículo 51°: Período de Garantía	46
Artículo 52°: Recepción Definitiva	47
20 Aumento Y Disminución De Obras	47
Artículo 53°: Aumento o Disminución de Obras	47
21 Unidad Técnica del MUNICIPIO.	49
rificato 54 : Official fectifica del MONICIPIO 6 ITO	
IV ANEXOS	50
ANEXO NETER FORMATO DE IDENTIFICACION DEL OFFRENTE PERSONA MATURAL	
ANEXO Nº 1-B FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA HIDÍDICA	= 4
ANEXO N=2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAI	F.2
ANEXO Nº2-B DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA HIRÍDICA	
ANEXO Nº3 OFERTA TÉCNICA	55





ANEXO Nº4	OFERTA ECONÓMICA	57





BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA ESCUELA AURELIO DURÁN, LA HACIENDA DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR.

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", Ilama a licitación pública para el "Servicio De Ejecución de Obra Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, Asentamiento Catapilco, Comuna de Zapallar", la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representada por su Alcalde.

Artículo 2°: Bases .-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo Nº1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo Nº1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo Nº2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo Nº2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo Nº3: Formato Oferta Técnica.

Anexo Nº4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.





Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio http://www.mercadopublico.cl.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.



Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor o Contratista que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Planos Generales: Los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas permiten un juicio completo de la obra por ejecutar todo a una escala conveniente para su correcta interpretación.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de prestación de servicios que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación.





Ejecutor, Proveedor o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica o ITO: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Contratista, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Responsable Técnico de Obras: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	X
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

DATOS DE CONTACTO PARA ESTA LICITACION		
a) Rubro de la Licitación	Servicios de Construcción	
b) Nombre del contacto de la licitación	Pablo López Fernández	
c) Cargo	Encargado Adquisiciones y Licitaciones	
d) Presupuesto Máximo	\$ 28.000.000 impuestos incluidos	
e) Desglose Financiamiento	Aporte Municipal	
f) Modalidad de Pago del contrato	Previa emisión de orden de compra, con	
	recepción conforme de los servicios y entrega	
	de factura correspondiente.	
g) Mail de contacto	plopez@munizapallar.cl	

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.





	Etapa	Plazo
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Visita a terreno	Día 7 a las 12:00 horas
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 10 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 12 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 20 a las 12:00 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y	Día 20 de acuerdo a la hora informada
/	Económicas)	en Mercado Público
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 40
9	Adjudicación	Hasta el día 50
	Suscripción del Contrato Adquisición	5 días hábiles contados desde aviso
10		para firma de contrato al adjudicatario
		en conformidad a lo establecido en el
		artículo 28º de estas Bases

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.





2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases, participantes y Visita a Terreno

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación y visita a terreno.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la MUNICIPALIDAD responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Reunión Informativa / Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurran a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 15°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación. Se dejará expresa constancia en el Acta que se levante al momento de efectuarse la visita de la inasistencia del oferente citado.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en las Delegación Municipal de Catapilco, ubicada en José María Mercado Nº335, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6º de estas Bases.





Se levantará Acta de Visita a Terreno / Reunión Informativa con las personas que concurran (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

Una vez efectuado el cierre de puertas a la hora y fecha señalada en el lugar de la reunión, no se permitirá el ingreso de oferentes.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que constituyan domicilio en la Republica de Chile, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º de la ley Nº19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios municipales grado 11 o menor (nivel jefatura o más), ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.



Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formaran parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aún cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl).

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.





La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisible conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

c) Verificación de los antecedentes

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a).- Antecedentes del Oferente y Otros Documentos.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores <u>pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación</u> (carpeta "full") y <u>los proponentes no inscritos en dicho registro</u>, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será



necesario que los adjunten a la oferta administrativa <u>pero deberán señalar claramente esta</u> circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a talefecto en el Anexo Nº1-A o 1-B, según corresponda.

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-A.
- Nº2.-Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo №2-A, debidamente firmado por el oferente.
- Nº3.- Fotocopia simple de última declaración anual de impuesto a la renta.
- Nº4.-Fotocopia simple de documento de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un rubro compatible con los servicios objeto de esta licitación. Se hace presente que tratándose de personas naturales, deberán ser contribuyentes de impuesto de 1º categoría. Lo anterior en caso que el proponente no pudiere acompañar el documento singularizado en el Nº2 precedente por no haber transcurrido en tiempo que lo hace exigible.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.
- Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).
- Nº4.- Fotocopia simple del acto de constitución o de la escritura pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad, o del decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se deberá marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.
- Nº5.- Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

La documentación solicitada en las letras a.1) y a.2), con excepción de los Anexos №1-A y 1-B, son ANTECEDENTES MÍNIMOS A PRESENTAR EN LA OFERTA, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16° de las Bases.

b).- Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c).- Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo Nº4 de estas Bases.





4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en cualquier documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases. La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15º.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la llustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. Nº69.050.400-6, por un monto de \$ 300.000.- con fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable, ser emitida por un Banco de la plaza y consignar la siguiente frase: "Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública para Servicio De Ejecución de Obra Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, La Hacienda de Catapilco, Comuna de Zapallar".

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrita la glosa antes señalada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18º de las presentes Bases.
- 2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
- 3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el Nº2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º.
- 4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:





- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases. La devolución será efectuada en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del MUNICIPIO.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º, 13º y 14º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

- 1. Que el proponente cumpla con alguna de las exigencias o circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
- 2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12º de las presentes bases.
- 3. Que la propuesta no presente toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
- 4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo informado en el artículo 5º. ✓
- 5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente el respectivo Anexo económico.
- 6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12 de las bases.
- 7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en





el artículo 14º de las presentes bases.

8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 8º de las presentes bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. En este sentido, si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente administrativo mínimo solicitado de conformidad al artículo 13°, letra a), por parte de cualquier oferente, deberá representar la omisión y solicitar su presentación dentro del plazo de tercero día hábil, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes la oferta no será rechazada por esta causal, sin embargo se aplicará el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la documentación administrativa faltante, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17°: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas





en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- 1. Director de Secpla.
- 2. Ingeniero Secpla.
- 3. Jefe de Administración y Finanzas
- 4. Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad lo previsto los artículos 15º y 16º de las presentes bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14° de las presentes bases de licitación exijan la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas



que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Porcentaje Técnico
a. Experiencia	0 - 35	35%
b. Plazo de ejecución	0 – 30	30%
c. Precio	0 - 30	30%
d. Completitud de la Oferta Administrativa	0-5	5%

a) Experiencia: Se evaluará la experiencia del proponente mediante la cantidad de certificados de recepción provisoria, recepción final o certificados de mandantes particulares respaldados con su factura, de obras similares de conformidad a lo exigido en el Anexo N°3 y de acuerdo al siguiente recuadro:

Certificados	Puntaje
Más de 7 certificados de Recepción Conforme	35
3 a 7 certificados de Recepción Conforme	25
1 a 2 certificados de Recepción Conforme	15
No adjunta	0

b) Plazo de ejecución: Este criterio se evaluará de conformidad al plazo de ejecución total de la obra contado desde la fecha de entrega de terreno, ofertado por el proponente en su Anexo 3 y/o de conformidad a la Carta Gantt adjunta y de conformidad al siguiente cuadro:





Plazo	Puntaje
Hasta 30 días corridos	30
De 31 a 40 días corridos	15
De 41 a 51 días corridos	5
Superior a 51 días corridos o No indica	0

c) Precio: Se asignará 30 puntos a la oferta de menor valor. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

d) Completitud de la Oferta Administrativa: Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con inferiores a 0,4		iguales	0	Se aproxima hacía número inferior
Puntaje con superiores 0,5	decimales	iguales	0	Se aproxima hacía número superior





En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación Experiencia. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicara al proponente que haya obtenido el mayor puntaje promediado entre los criterios de evaluación Plazo y Precio.

Si aún así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

- Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- 2. Análisis particular de las propuestas.
- 3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
- 4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
- 5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada:

A un solo oferente por toda la obra licitada, en ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, igualen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el



que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, el MUNICIPIO podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

En la resolución de adjudicación se precisarán los servicios y el monto máximo adjudicado por todos ellos a cada Contratista. La sumatoria de los montos adjudicados en ningún caso podrá ser superior al presupuesto máximo señalado en el artículo 5º de estas Bases.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- 1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
- 2. Si no se presentan ofertas.
- 3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
- 4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
- 5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la



inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.

 en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases.

Artículo 25°: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevara a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26°: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas bases.





La documentación señalada en las letras b) y c) deberá ser proporcionada dentro del plazo establecido en el artículo 27º para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento.

Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

Si el monto del contrato u orden compra resulta menor a la cantidad indicada en el artículo N°5, tales saldos en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumentos de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía de Anticipo.-

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Los Contratistas adjudicados deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía, cual deberá ser entregada físicamente a más tardar al momento de devolver los tres ejemplares de contrato debidamente firmados conforme a lo señalado en el artículo 29º de estas Bases, por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto total estimado de la obra adjudicada, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. Nº69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra Servicio de Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, La Hacienda de Catapilco, Comuna de Zapallar".

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa antes señalada.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.





Si durante la vigencia del contrato se constatara que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

b) Garantía de Anticipo

Dado que la presente licitación no contempla el otorgamiento de anticipo alguno para el Contratista adjudicado, éste no deberá entregar garantía de anticipo.

Artículo 28°: Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales.-

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra, sin observaciones, entregando cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía por un valor total equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. Nº69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción definitiva, esto es, un año contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Entregada la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, el Contratista podrá solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la MUNICIPALIDAD para no cancelar el estado de pago pendiente.





El documento deberá incluir la siguiente glosa: "Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales de la Obra Servicio de Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, La Hacienda de Catapilco, Comuna de Zapallar".

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra y podrá hacerse efectivo por parte del mandante, si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 29°: Contrato y Suscripción.-

El Contratista adjudicado deberá celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26º de estas Bases, enviará al Contratista adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que retire el contrato en Asesoría Jurídica del MUNICIPIO. Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que firme las cuatro copias del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de dicho aviso.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su resolución aprobatoria serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del





Artículo 30°: Obligaciones Laborales del Contratista.-

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos y, a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El contratista que se adjudique la obra deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales

Artículo 31°: Responsabilidad del Contratista.-

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y hasta el mismo plazo soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Artículo 32°: Contratación de Seguros.-

Remítase al Artículo 31º.

Artículo 33°: Modalidad de Pagos.-

El contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 53° de las Bases Técnicas.





Artículo 34°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se terminará por la fecha en que se efectúe la recepción provisoria sin observaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41º.

Artículo 35°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 36°: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 39º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 37°: Ejecución.-

El Contratista designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Artículo 38°: Cesión del Contrato.-

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 41º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 39°: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.



El personal que contrate el Contratista, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 41º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 40°: Multas.-

Existirá como método de control y garantía de la calidad de servicios dos tipos de sanciones:

- a) <u>La Amonestación</u>: que corresponde a un registro escrito y firmado por ambas partes, que deja constancia de cualquier falta objetiva a las obligaciones y de carácter menor cometida por el Contratista. Las amonestaciones tendrán lugar por situaciones constatadas directamente por la Unidad Técnica o por denuncia o acuso de reclamo de usuarios por escrito efectuada por correo electrónico o por carta de reclamo vía Área de Atención al Cliente. **La acumulación 3 amonestaciones dará lugar a la aplicación de una multa** de 1 UTM. Ello es sin perjuicio de los casos descritos en el párrafo I, las cuales darán lugar a la aplicación inmediata de multas.
- b) <u>La Multa</u>: que corresponde a la sanción en dinero frente a una falta de en que incurra el Contratista, evaluada por la Unidad Técnica. Las multas tendrán lugar por situaciones constatadas directamente por la Unidad Técnica o por denuncia o acuso de reclamo de usuarios por escrito efectuada por correo electrónico o por carta de reclamo vía correo certificado.
- I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas de manera





inmediata, es decir, sin necesidad de acumulación de amonestaciones y la valorización de las mismas:

- A. El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al MUNICIPIO a aplicar una multa al Contratista equivalente a 2 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del MUNICIPIO podrá poner término anticipado de contrato establecido en el artículo 41º
- **B.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 47º de las bases técnicas: **1 UTM** por evento.
- **C.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 48º de las bases técnicas: **1 UTM** por evento.
- **D.** Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: **1 UTM** por evento.

"Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo".

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Contratista dar cumplimiento oportuno o íntegro a sus obligaciones, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Contratista deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la obligación, el cual no podrá exceder de 12 días corridos, contados desde la fecha pactada para el hito respectivo, indicado en la Carta Gantt. Corresponderá al Alcalde de la MUNICIPALIDAD calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Contratista configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Contratista fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas conforme a lo previsto en el Punto I de este artículo.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y





conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
- Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.



Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 41°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio





objeto del contrato.

- h) Si el Proveedor suspende la ejecución de la obra por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 38º, o de la limitación establecida en el 39º, de las presentes Bases; Incumplimiento reiterado del proveedor, de conformidad al párrafo IV del artículo precedente; si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° y 28°
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- I) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredite, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución De Controversias.

Artículo 42°: Solución del Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 43°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL** del servicio licitado. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados, seguros, mano de obra, materiales, maquinaria, etc. y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo Nº4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 44°: Condiciones de Pago.-

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al contratista adjudicado.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en un estado de pago. El estado de pago, corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor total adjudicado. El estado de pago presentado se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión del certificado de "Recepción Provisoria sin Observaciones". Dicho informe llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.

Para los efectos del pago el Contratista presentará en la unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Estado de Pago Único.
- b) La factura en duplicado correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- c) Certificado de "Recepción Provisoria sin Observaciones".
- d) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el pago de las obligaciones previsionales y laborales a sus trabajadores.
- e) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente al estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- f) Documento que indique la nómina de los trabajadores.-







h) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.





III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios.

Artículo 45°: Especificaciones Técnicas de los Servicios.-

1. ANTECEDENTES

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

El proyecto contempla la adquisición e instalación de un sistema solar fotovoltaico de emergencia conectado a red (módulos fotovoltaicos, inversores de corriente, inversor de batería y baterías) para la Escuela Municipal Aurelio Duran de la comuna de Zapallar. El proyecto, considera la instalación de los módulos fotovoltaicos, conexiones eléctricas interiores, inversores de corriente, inversor de batería, baterías y conexión a la red eléctrica, entre otros.

El oferente estará a cargo de la adquisición de cada uno de los componentes que conforman el sistema solar fotovoltaico, de la realización de las instalaciones y de las actividades, la entrega de la documentación descrita en el presente documento y de la capacitación a los usuarios. Las presentes bases técnicas, incluyen las características de las instalaciones y actividades a realizar que permitirán al oferente presentar el presupuesto global correspondiente y su oferta técnica.

El oferente deberá comprobar los datos estimados presentados en este documento y rectificarlos cuando sea necesario según las características de los materiales propuestos, antes de aprobarlos.

1.2 ORIGEN DEL PROYECTO

El uso de la energía solar fotovoltaica se ha desarrollado de manera vertiginosa durante los últimos años. Su producción en serie y el aumento de su uso, ha traído consigo una reducción de sus precios, lo que sumado a importantes subsidios estatales, principalmente en Europa, permite ver como las matrices energéticas comienzan a desarrollarse de manera descentralizada, participando la energía fotovoltaica con un rol cada vez más preponderante, al mismo tiempo que se reconocen sus ventajas ambientales en comparación a las fuentes energéticas de origen fósil. Estas razones son las que han



motivado al municipio de Zapallar a considerar el uso de la energía solar fotovoltaica como parte del suministro de energía eléctrica dentro de la operación de la Escuela Aurelio Duran.

1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.3.1. Configuración geográfica de la escuela aurelio duran.

La Escuela Aurelio Duran se ubica en la ruta E-451, sector la hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco en la comuna Zapallar. La siguiente fotografía muestra la ubicación del proyecto:

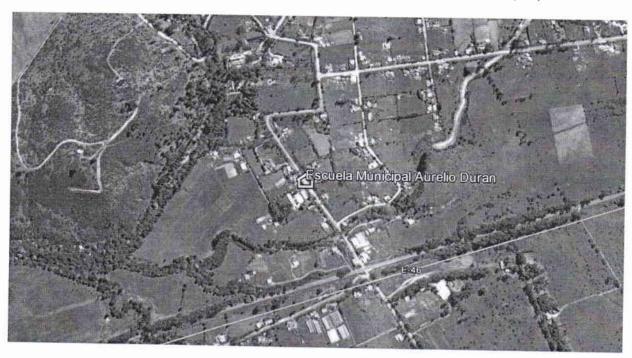


Figura1: Ubicación del Terreno de Emplazamiento de la Escuela Aurelio Duran





1.3.2. Evaluación de Factibilidad

Personas ocupadas en la Planta – Evaluación de las necesidades en Energía Eléctrica:

La Escuela Aurelio Duran posee una jornada escolar de 8 horas diarias, considerando 10 profesores y 77 alumnos trabajando en el recinto. La Escuela estará abierta durante todo el año. La jornada escolar comienza a las 8:00 y se retirarán a las 17:00 con una pausa para almuerzo, el que se desarrollará dentro del comedor de las mismas instalaciones.

La electricidad se utilizará para un sistema de iluminación de emergencia de los distintos sectores de la escuela que será definido en conjunto con la Unidad Técnica, no superando una demanda de 5 kW. El suministro de electricidad deberá ser en 220 Volt, monofásico, debiendo el sistema operar conectado a la red.

Superficie disponible en la techumbre para la implementación de módulos fotovoltaicos:

Un lado de la techumbre posee una orientación norponiente. La cubierta tiene una superficie de 71,5 m² y está construida con planchas de fierro galvanizado del tipo zinc-alum onda estándar 0,5 mm de espesor, dispuestas sobre papel fieltro asfáltico de 15 libras y Aislapol 50 mm. La edificación es de un piso, por lo que el acceso al techo tanto para la instalación de los módulos fotovoltaicos como para su mantención no presentará, a priori, problema.

No hay obstáculo que provoque sombra sobre la superficie indicada para el emplazamiento de los módulos fotovoltaicos

Evaluación de la factibilidad técnica de instalación de módulos fotovoltaicos en la Escuela Aurelio Duran:

Considerando que la Escuela está al servicio de la comunidad durante todo el año y que existe una superficie disponible, bien orientada y despejada sobre la techumbre, la implementación de una solución solar fotovoltaica para el suministro de electricidad permanente y para caso de emergencias es factible.





1.3.3 Estimaciones de las necesidades de electricidad

Se contempla la instalación de 48 módulos fotovoltaicos de una potencia nominal de 120 Wpeak, lo que corresponde a una potencia nominal total de 5,76 kWpeak. Se incluye la instalación de dos inversores de potencia nominal igual a 3.0 kW para su operación en conjunto con la red de distribución de electricidad, un inversor de baterías de potencia nominal de 6.0 kW, un banco de baterías de 48V.

1.3.4 Dimensionado

Se dimensiona a continuación el sistema solar para una construcción. En el marco del proyecto completo el dimensionado deberá ser revisado por el contratista.

Sistema considerado

Se considera la implementación de un sistema fotovoltaico consistente en 48 módulos de 120 Wpeak cada uno y dos inversores de 3.0 kW, un inversor de baterías de 6.0 kW y un banco de baterías de 48 V de capacidad conectado a la red eléctrica.

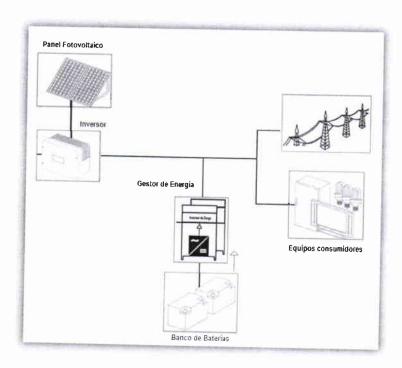


Figura 0: Sistema Solar Fotovoltaico considerado para la Escuela Aurelio Duran.





La ubicación de los módulos fotovoltaicos sobre la techumbre se deberá realizar a partir de los siguientes criterios:

- Situaciones propuestas por la Unidad Técnica.
- Orientación adecuada y máxima insolación.
- Inclinación óptima del generador fotovoltaico.
- Minimización de las sombras fijas (en caso de existir).
- Seguridad frente a situaciones extremas de viento.
- Condiciones de seguridad.
- Minimización del tiempo de montaje y cableado en la obra.
- Facilidad de mantenimiento.
- Posibilidad de acceso.
- Protección contra vandalismo, robos o accidentes.

1.3.5. Conexión Con Empresa Distribuidora

El contratista estará encargado de realizar la solicitud de inyección y venta de posibles excedentes de energía eléctrica al sistema, provenientes del sistema de autoconsumo ya descrito de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 20.571 (Presentación de SC). Los plazos que la empresa distribuidora tarde en entregar la información no serán imputables al plazo ofertado por el oferente para la ejecución del proyecto. Con este objetivo, la Municipalidad pondrá a disposición del Oferente la totalidad de la información solicitada por el reglamento ya indicado. De acuerdo a la respuesta, y en virtud de los costos adicionales que la interconexión eléctrica puedan demandar, la Unidad Técnica definirá si el sistema se deberá conectar o no a la red de distribución.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1 NORMATIVAS

Los componentes y el montaje de las instalaciones cumplirán con las normativas chilenas vigentes al momento de las obras. En particular, se debe poner especial atención en el cumplimiento de las normas chilenas que regulan las instalaciones eléctricas. La concepción, los materiales y la calidad de fabricación de los componentes deberán estar en conformidad con las normas correspondientes nacionales o internacionales más recientes, entre otras:





Norma N°4/2003

Establece las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas de consumo en Baja Tensión.

NSEG_8.75

Estipula los niveles de tensión de los sistemas e instalaciones eléctricas.

NCh_2.84

Establece disposiciones técnicas que deben cumplirse en la elaboración y presentación de proyectos relacionados con instalaciones eléctricas.

NCh_10.84

Indica los procedimientos a seguir para la puesta en servicio de una instalación interior. Incluye copia de Declaración de Instalación Eléctrica Interior.

Ley 20571 y su Reglamento

Regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales

El oferente proporcionará toda la información relativa a la certificación de sus equipos y de los materiales ofrecidos.

2.2 PUESTA EN MARCHA, GARANTÍAS Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

Comprobaciones

El mandante puede, en cualquier momento, verificar la calidad de los materiales utilizados y su instalación. Las verificaciones no disminuyen la responsabilidad del oferente, hasta el fin de la garantía.

Constatación de defectos

Los defectos se podrán notar: al realizar exámenes visuales y/o ensayos de funcionamiento, durante la instalación de los sistemas energéticos o durante la puesta en marcha.





La entrega de los sistema fotovoltaico, se entenderá por concluida una vez que los ensayos y pruebas hayan sido realizados y según lo contemplado en las BAG y BAE. El acta asociada a la recepción provisoria se firmará únicamente contra comprobación del perfecto funcionamiento del sistema.

2.3 PUESTA EN SERVICIO

El oferente realizará la puesta en servicio de cada uno de los sistemas que instalará.

La puesta en marcha consistirá en:

- a) Verificación de generación de electricidad.
- b) Verificación de operación en conjunto con la red

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones deben ser cumplidas a cabalidad en su oferta.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES

Los componentes que se utilizarán deberán ser nuevos, seguros y deberán apuntar a lograr una duración de más de 20 años, con un mantenimiento mínimo. A continuación se detalla las especificaciones técnicas particulares para los principales componentes del sistema.

3.1.1 Módulos fotovoltaicos

Se utilizarán 48 módulos fotovoltaicos de silicio micromorfos de película fina de potencia nominal igual a 120 Wpeak cada uno, con certificado de norma IEC del tipo INVENTUX X3-120 o similar.

Para que un módulo sea aceptable el margen de la potencia de salida durante los 10 primeros años deberá mantener una tolerancia respecto de la potencia nominal de +/- 10% y una tolerancia de +/- 20% durante 25 años. Los módulos han de tener una garantía de 5 años como mínimo.

El cableado de los módulos fotovoltaicos se hará con cables unipolares de doble aislamiento o reforzado del tipo Cable Harness C3 con conector del tipo LC· o similar. La sección será suficiente para permitir unas caídas de tensiones inferiores al 1,5% en la parte DC y del 2% en la parte AC.



3.1.2 Evaluación

Para la evaluación de los módulos, el oferente deberá adjuntar la ficha técnica del modelo de módulo ofertado, indicado los datos eléctricos a STC, dimensiones, datos mecánicos, la garantía del producto y la garantía de la potencia, que avale el cumplimiento de todos los requerimientos que constan en este documento relativo a la calidad de los módulos.

3.1.3 Cuadro de conexiones DC

El cuadro de conexiones de corriente continua (cuadro DC del generador) tendrá al menos un grado de protección IP65. Todos los cables de entrada y salida de la caja estarán asegurados mecánicamente a través de prensaestopas (equivalente con el mismo grado de seguridad), y se separarán físicamente los cableados internos correspondientes a los potenciales positivo y negativo, fijados también mecánicamente.

Es necesario que cada rama del generador fotovoltaico incorpore dos fusibles (uno por cada polo), tarados a cualquier valor entre 1,5 y 3 veces la corriente de cortocircuito de la rama.

Entre cada uno de los polos (positivo y negativo) provenientes del generador fotovoltaico y el sistema de puesta a tierra se instalará un descargador de tensiones de la intensidad adecuada. Estos descargadores de tensión estarán ubicados en el interior de la caja de conexiones del generador fotovoltaico.

Será necesaria para posteriores medidas la existencia de bornes auxiliares idénticos a los utilizados para la salida del cableado principal DC (el que conecta la caja de conexiones a los terminales de entrada DC del inversor), conectadas en paralelo con éstas (2 bornes, para cable positivo y negativo).

3.1.4 Orientación E Inclinación

El generador fotovoltaico se orientará hacia el norponiente. En ningún caso se producirán sombras sobre el generador fotovoltaico.

3.1.5 Estructuras

Las estructuras soporte sobre las que se dispondrá el generador, además de proporcionar la orientación y el ángulo de inclinación apropiados para el máximo aprovechamiento de la radiación solar (según pto. 3.1.4), deberán cumplir las condiciones necesarias de anclaje a la techumbre de la instalación, así como la sujeción de los módulos fotovoltaicos a la propia estructura soporte.





Cualquiera que sea la variante de integración, las estructuras soporte sobre las que se dispondrá el generador deberán asegurar, de forma específica, la estabilidad tanto funcional como estructural respecto a las cargas gravitatorias y a las acciones del viento.

La elección del tipo, configuración y disposición de las estructuras soporte a montar se llevará a cabo bajo las indicaciones de la Unidad Técnica y, en todo caso, no podrá dañar la estructura ni las instalaciones sobre cuya cubierta se pretenden instalar los módulos fotovoltaicos.

3.1.6 Condiciones De Las Estructuras

Para ello, se valorarán positivamente aquellas estructuras soporte que de forma general mejor se adecuen a los siguientes criterios de montaje, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes aspectos técnicos descritos en las presentes especificaciones técnicas:

- Estructuras que requieran la mínima intervención en el edificio y/ o terreno (anclajes, perforaciones, excavación, etc.) que pueda ocasionar problemas potenciales.
- Se valorará de forma positiva aquellas soluciones que faciliten distintas variantes de montaje, tales como cubierta plana, cubierta inclinada, cornisas, etc.
- Estructuras que requieran la mínima adecuación previa del edificio y/ o del terreno (obra civil preparatoria, albañilería, seguridad, etc.), reduciendo al máximo posible los costes y trabajos necesarios para su posterior integración montaje.
- Estructuras modulares que permitan tanto su adecuación a diferentes tipos de geometría de los emplazamientos y módulos. Es también importante que los módulos sean fácilmente substituibles, en caso de fallo técnico o mecánico.
- Empleo de componentes y materiales de larga duración a la intemperie, considerando las diferentes condiciones climatológicas (humedad, salinidad, etc.) de los distintos emplazamientos
- Empleo de componentes y materiales que minimicen riesgos de descargas eléctricas , gracias a su capacidad aislante
- Minimice las necesidades de conexión de las mismas a una toma de tierra y par galvánico.
- Reducción del peso de la estructura para mayor facilidad de transporte y de montaje
- Estructuras que permitan disponer de forma sencilla la orientación y el ángulo de inclinación óptimos para conseguir el máximo aprovechamiento de la radiación solar para cada emplazamiento, a lo largo del conjunto del año.
- Estructuras que favorezcan la mejor adecuación arquitectónica y estética, con relación al diseño y a las características constructivas de las diferentes tipologías de edificios.
- Estructuras que no dificulten, ni supongan un riesgo de seguridad adicional, para las tareas de inspección y/ o visitas por parte del personal de mantenimiento.



- Estructuras que permitan disponer los paneles con una altura mínima desde el suelo, para evitar las máximas sombras posibles en las instalaciones ubicadas en cubierta plana.
- Estructuras que favorezcan la escorrentía de la lluvia.
- Estructuras prefabricadas que minimicen el empleo de sistemas de montaje, puesta en obra.
- Estructuras prefabricadas que no requieran operaciones en obra, pero que a su vez sean fáciles de transportar a los emplazamientos destinados a la colocación de las placas dentro de los centros.
- Estructuras que sin elementos cortantes y / o sobresalientes o características físicas que puedan poner en peligro la seguridad tanto de los técnicos como de los alumnos.
- Estructuras que favorezcan la ventilación de la cara posterior de los módulos, para conseguir evitar su sobrecalentamiento, y las consiguientes pérdidas de eficiencia.

3.1.7 Transformación De Energía De Corriente Continua A Corriente Alterna

Se realizará con inversores necesarios para formar la potencia de salida en alterna de 3,0 kW, de la instalación mediante dos inversores SMA 3.000 TL o similar.

Las características eléctricas serán los siguientes:

- El rendimiento máximo será superior a 95%.
- Tipo de protección IP 54- IP65.
- Refrigeración por convección libre de mantenimiento y sin ruidos. Hoyos
- Tensión de entrada máxima (CC) de 750 voltios
- Potencia de salida de corriente alterna a 230 V, 50 Hz, 3000 W
- MPP de 175-500 Volt.
- Seguimiento automático de dos puntos de máxima potencia del generador.
- El autoconsumo en la noche debe ser menor o igual a 1% de la potencia máxima del equipo.

El inversor desconectará la instalación fotovoltaica de la red en los casos siguientes:

- Cortocircuito en alterna.
- Tensión y frecuencia de red fuera del rango que establece la normativa vigente.

Después de una desconexión, el inversor se reconectará automáticamente cuando los valores de la red estén dentro del rango nominal, y una vez pasado un tiempo de espera no superior a 3 minutos.





3.1.8 Gestión De La Energía De Los Inversores A La Batería, Las Cargas Y La Red

Se realizará un inversor de batería necesario para administrar una potencia de salida en alterna de 6,0 kW de la instalación mediante un inversor SMA SI 8.0H o similar.

Las características eléctricas serán los siguientes:

- El rendimiento máximo será superior a 95%.
- Tipo de protección IP 54.
- Rango de temperatura de servicio -25° a 60°C
- Consumo característico sin carga será de menor a 26W y en stand-by será menor del 4W.

El inversor desconectará la instalación fotovoltaica de la red en los casos siguientes:

- Cortocircuito en alterna.
- Tensión y frecuencia de red fuera del rango que establece la normativa vigente.

Después de una desconexión, el inversor se reconectará automáticamente cuando los valores de la las baterías estén dentro del rango nominal.

3.1.9 Acumulación De Energía Para Sistema De Iluminación De Emergencia

Se realizará con banco de 4 baterías de una capacidad de 220 Ah.

Las características eléctricas serán los siguientes:

- Baterías tipo VRLA AGM "Deep Cycle"
- Tensión del banco de baterías debe ser 48 Volt.
- Peso máximo de cada batería debe ser de 66 Kg
- Vida útil de 750 ciclos en descarga de 50%

3.2 PROTECCIONES Y PUESTA A TIERRA

3.2.1 Protección Contra Sobretensiones En El Lado DC

Todas las instalaciones deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- Tomas de tierra de los elementos metálicos no activos de la instalación (estructura de soporte, marcos de los módulos, etc.)





- Descargadores de tensión entre el polo positivo y la tierra de protección, y entre el polo negativo y la tierra de protección.

3.2.2 Protección Contra Sobreintensidades En El Lado DC

- Caja de conexiones del generador fotovoltaico con grado de protección IP65.
- Cableado unipolar con doble aislamiento.
- Utilización de fusibles en cada rama de salida de paneles.

3.2.3 Preservación De La Calidad De La Red

El equipos que componen el sistema fotovoltaico escogido dispondrá de todas las protecciones exigibles para este tipo de aplicaciones:

- limitará la máxima y mínima tensión
- máxima tensión admisible: 1,1 Um
- mínima tensión admisible: 0,85 Um
- replicará la frecuencia de la red
- máxima frecuencia admisible: 51 Hz
- mínima frecuencia admisible: 49 Hz
- protección contra fallos de aislamiento
- protección contra sobrecarga
- evitará la transferencia de tensiones entre las partes de continua y alterna de la instalación fotovoltaica (aislamiento galvánico).
- Se instalará un interruptor diferencial de sensibilidad 30 mA, en la instalación, antes del interruptor magnetotérmico, para proteger en caso de derivaciones de algún elemento de la instalación.

Un interruptor frontera magnetotérmico permitirá separar la instalación fotovoltaica de la red de distribución, situado en la cuadro de alterna y accesible para la empresa distribuidora

3.2.4 Puesta A Tierra

Todas las instalaciones cumplirán con la NCh Elec 4/2003 sobre las condiciones de instalaciones de consumo en baja tensión.





La puesta a tierra de la instalación fotovoltaica se hará en cualquier caso de forma que no se alteren las condiciones de puesta a tierra de la red de la empresa distribuidora. La configuración en el lado DC será flotante.

Se conectará a la tierra del edificio (tierra de protección) la estructura metálica de soporte de los módulos fotovoltaicos, los marcos metálicos de las mismas y el chasis del inversor, a través de conductor de cobre de la sección adecuada.

3.2.5 Material

El material básico a utilizar, opcionalmente por el contratista, es el siguiente, con la posibilidad de estar integrado en el inversor:

- Manual de operación.
- El inversor deberá memorizar periódicamente el valor de sus variables. Posibilidad de captura y archivo en disco de esos históricos de datos.
- Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos.
- Exportación de datos a ficheros Excel.

3.3 SEÑALIZACIÓN

Se señalizará la instalación, con las adecuadas señales de peligro e identificación de los equipos, cableado, etc. A título general habrá las siguientes señalizaciones:

En los accesos al generador fotovoltaico:

- Señal de peligro eléctrico, aviso de tensiones y corrientes continuas, y aviso de "Generador siempre activo, aun en caso de instalación fotovoltaica desconectada de la red eléctrica".

Sobre la puerta de acceso a la sala de equipos (inversores y tablero eléctrico):

- Cartel de seguridad exterior de peligro eléctrico

Al lado del inversor:

- Señal de peligro eléctrico





3.4 MANTENCIÓN

Será responsabilidad del contratista informar al usuario sobre las operaciones sencillas de chequeo del sistema. Dichas verificaciones se limitan a una evaluación básica del funcionamiento del sistema.

Será responsabilidad del instalador asegurarse que el sistema funcione correctamente durante el período de garantía. El oferente deberá realizar dos visitas de control; a los 6 y 12 meses de funcionamiento de los sistemas. Cada visita de control dará lugar a la redacción de un informe escrito que detalla las observaciones y las operaciones realizadas.

El oferente presentará los documentos de uso y mantención así como los documentos de garantía de los materiales instalados.

El oferente está libre de ofrecer un contrato de mantenimiento adicional.

3.4.1 Manual Del Sistema

Como se detalló en 0, el contratista deberá entregar un manual con la descripción del sistema y su funcionamiento, incluyendo instructivo de uso del sistema energético e instructivo de mantenimiento.

4. DETALLE DE LA OFERTA

Para la evaluación de la oferta técnica se deberá describir de forma detallada y específica todas y cada una de las soluciones estructurales propuestas, para lo cual se adjuntará (con el máximo detalle posible) toda aquella documentación gráfica y escrita de carácter técnico que el ofertante considere necesaria.

De forma general se recomienda incluir, al menos, los siguientes documentos:

- Planos de planta de las estructuras.
- Planos de perfil de las estructuras.
- Planos de detalle de los elementos necesarios de las estructuras.

Para la valoración del sistema fotovoltaico, el oferente presentará la documentación necesaria que certifique el cumplimiento de todos los requerimientos que constan en este documento relativos a la transformación de energía y acumulación de la energía en sincronismo con la red.

Se valorará positivamente la utilización de inversores de alto rendimiento y entren en funcionamiento con bajos valores de radiación.



4.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS A ENTREGAR EN SU OFERTA TÉCNICA

- > Memoria de cálculo indicando el Método de Cálculo utilizado incluyendo, al menos, lo siguiente:
 - a. Supuestos y datos de entrada utilizados en su cálculo y/o simulación.
 - b. Energía eléctrica a suministrar mensual y anual.
 - c. Aporte de energía eléctrica del sistema solar: mensual y anual. El cálculo debe considerar pérdidas por ensuciamiento.
 - d. La cobertura del sistema solar mensual y anual.
 - e. El rendimiento del sistema solar mensual y anual.
 - f. Características del inversores y su operación conectado a la red
- Descripción en detalle de los principales componentes a utilizar: Marca, modelo, tipo y sus catálogos con información de sus certificaciones.
- Fichas técnicas con las características de los componentes y en particular, certificados de ensayos de los módulos solares fotovoltaicos y certificados de garantías.
- > El cronograma de pedido y entrega de los equipos
- Carta Gantt de las actividades a realizar.
- > Garantías de los equipos y de la instalación.

4.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA EFECTUAR LA RECEPCION DE LAS OBRAS.

Se debe entregar la siguiente documentación al personal municipal:

- Manual con la descripción del sistema y su funcionamiento, incluyendo instructivo de uso del sistema energético e instructivo de mantenimiento.
- Esquema de funcionamiento en papel plastificado (formato carta), con la identificación clara de los elementos y con las instrucciones principales para el usuario
- > Etiquetado de información técnica de los equipos.
- > Una lista de todos los materiales y equipos instalados con sus certificados de garantía
- Orientación sobre los costos de mantención y de operación durante el año con el fin de que la administración del establecimiento pueda planificar sus gastos.





Artículo 46°: Planos de la Obra y Otros.-

Los planos de la obra se adjuntarán en la ficha de licitación con el Programa PDF.

17.- Obligaciones del Oferente Adjudicado.

Artículo 47°: Obligaciones relativas al Personal.-

- a) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

Artículo 48°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra.-

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 03 días corridos, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre la Unidad Técnica y el Jefe de Obra, estos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que, fundadamente, determine la Unidad





Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por la Unidad Técnica, ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Unidad Técnica.
- j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- I) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra, será de uso exclusivo de la llustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal. La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la llustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la llustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-
- m) El Contratista deberá instalar en el lugar donde se emplaza la obra un letrero que incluya la simbología de la I. Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra. En todos los casos la Unidad Técnica entregará al Contratista el formato del letrero.



18.- Procedimiento De Solicitud Y Plazo De Ejecución De La Obra.

Artículo 49°:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de servicio del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>. Conforme al precio adjudicado en la presente licitación.

El Contratista deberá ejecutar el servicio de acuerdo a los plazos ofertados en su oferta técnica la que con todo, no puede ser superior a **51** días corridos.

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la culpa o negligencia del contratista cuyo origen se suscite en actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por la Unidad Técnica, cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del contratista.

19.- Recepción De La Obra.

Artículo 50°: Recepción Provisoria.-

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito a la Unidad Técnica, la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el contratista debe hacer entrega de entregado la Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los





Materiales de conformidad a lo exigido en el artículo 28°.

Artículo 51°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, sin observaciones de la obra se inicia un periodo de 1 año de garantía de los trabajos realizados, consistente en que, cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provenga de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo para ello, el contratista concurrir al MUNICIPIO dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 40º de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el MUNICIPIO para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, la Unidad Técnica del MUNICIPIO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Artículo 52°: Recepción Definitiva.-

Después de transcurrido un año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos se levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra.

Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos y



observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por la Correcta ejecución y la Buena Calidad de los Materiales.

20.- Aumento Y Disminución De Obras.-

Artículo 53°: Aumento o Disminución de Obras.-

La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada <u>durante la vigencia del contrato</u>.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N°



Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OBRAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

21.- Unidad Técnica del MUNICIPIO.

Artículo 54°: Unidad Técnica del MUNICIPIO o ITO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Obras Municipales.

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por **el Inspector Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y



formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.-

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.-

ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS (A.T.O).-

La Unidad Técnica podrá solicitar la contratación de un Asesor Técnico de Obras que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, velar por la correcta ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de los suministros u otros aspectos; interpretar las Bases de la licitación, planos y especificaciones técnicas; verificar que se cumplan los trabajos acorde con las especificaciones técnicas; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, verificar los avances de la obra presentado para la tramitación de los estados de pago, realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones etc.-





IV.- ANEXOS

ANEXO Nº1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NA	ATURAL			
Nombre Completo				
Cédula Nacional de				
Identidad				
Nacionalidad				
Profesión				
Domicilio	Calle:		V°	
	Comuna:	(Ciudad:	
	Región :			
Fono	Fax			
Correo electrónico				
N° Boleta de Garantía de		,		
Seriedad Oferta y Banco				
emisor				
DATOS ENCARGADO DEL P	ROYECTO			
Nombre completo				
Cédula de identidad				
Cargo				
Fono	Fax	54		
Correo Electrónico				
Indicación de incorporacion	ón en Chilepro	veedores de todos	os requisitos para ofertar, segúr	ı lo
señalado en la letra a) del a	rtículo 13º de l	as Bases:	as required para creatal, segui	
·				
	Firma de la	persona natural propo	onente	
Fecha:	_			





ANEXO Nº1-B FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JU	RIDICA			
Tipo de persona jurídica				
Razón social				
Giro				
Rut			:1	
Domicilio	Calle:		N°	
	Comuna	a:	Ciudad:	
	Región	•		
Fono	Fax			
Correo electrónico				
Nº Boleta de Garantía de				
Seriedad Oferta y Banco				
emisor				
8				
DATOS DEL REPRESENTAN	TE LEGAL			
Nombre completo				
Cédula de Identidad				
Nacionalidad				
Cargo				
Domicilio				
Fono		Fax		
Correo Electrónico				
Notaría y fecha de escritura				
pública de personería				

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)		
Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		

1 0110	1 47		
Correo Electrónico			
Indicación de incorporad	ción en Chileproveedo	res de todos los requis	sitos para ofertar, según lo
señalado en la letra a) de	l artículo 13º de las Bas	es:	
((Nombre y Rut del prop	onente/representante le	gal)
(**NOTA: Si soi	n dos o más los represe	ntantes legales todos ello	os deberán firmar)
(110171131301	105 10p1050		70 0000.0
- 1			







ANEXO Nº2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

- a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - 1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

	(nombre, firma y rut del proponente)
echa:	





ANEXO Nº2-B DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo del la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores:
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

	(nombre, firma y rut del proponente/representante legal)
	(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)
Fecha:	





ANEXO Nº3 OFERTA TÉCNICA

1.	Razón Social Empresa:
2.	El proponente deberá indicar plazo de ejecución total de la obra. Si el proponente no indica plazo y/o, oferta un plazo total de ejecución superior al establecido en el artículo 49° de las Bases será evaluado con nota cero (0) en el correspondiente criterio de evaluación "Plazo de Ejecución" y de resultar adjudicado se le exigirá que ejecute completamente la obra dentro del plazo máximo de ejecución a que se refiere el artículo 49°.
	Plazo de Ejecución días corridos.

3. Experiencia del proponente: Sólo serán considerados en la evaluación los mandantes aquí señalados que hayan emitido certificados de recepción provisoria, recepción final o certificados de mandantes particulares respaldados con su factura, de obras similares, a nombre del proponente que suscribe para la presente licitación, con firma y timbre correspondiente.- Si el oferente no rellena la información solicitada en la totalidad de la fila, el certificado de recepción correspondiente se considerará como "no presentado" para efectos de su evaluación.

Empresa (Cliente)	Nombre, dirección, fono y/o mail de referencia	Descripción del Servicio	Valor (indicando detalle, IVA, otros.)





República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Adquisiciones y Licitaciones

	<u>-</u>	
		9.4
	*	

(Nombre v Rut del	proponente	/representante	legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha:





ANEXO №4 OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCION	VALOR TOTAL NETO	TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de Construcción Planta Fotovoltaica Escuela Aurelio Durán, La Hacienda de Catapilco, Comuna de Zapallar	\$ (*)	\$

^{*}El valor que se debe ofertar en el portal es el Valor Total Neto.

	•••••	***************************************	
(Nombre y	Rut del proponente/r	representante legal)	
**NOTA: Si son dos o má	s los representantes le	egales todos ellos deberán firr	nar).







2º LLÁMESE a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

> ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CIPALIDAO Prove

NTONIO MOLINA DAINE SECRETARIO MUNICIPAL

COX URREJOLA

C: Adquisiciones / DA .

DISTRIBUCION:

ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
OFICINA DE TRANSPARENCIA.

ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.